



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 465

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación: 98074089001-2022-00139-00
Demandante: SEGUNDO CRUZ MUÑOZ ORTEGA CC. 10.519.574
Apoderado: DAICY AYDEE DIAZ SÁMBONI
Demandado: MARIA DEL MAR MUÑOZ VALENCIA C.C. 48.605.550

Timbío Cauca, veintiséis (26) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se allega a este juzgado certificado de tradición donde se avizora en la anotación No 7 la inscripción de la medida decretada mediante auto 001 del 12 de enero de 2023, sobre el bien inmueble identificado con Número de matrícula Inmobiliaria 120-90529, se procederá a decretar el respectivo secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.120-90529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, del cual es propietaria la ejecutada MARIA DEL MAR MUÑOZ VALENCIA.

SEGUNDO: LÍBRESE atento Despacho Comisorio a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIMBÍO, atendiendo lo establecido por el artículo 38 del C. G. del P., en armonía con los artículos 198 y 207 del Código Nacional de Policía.

Al comisionado se le confieren amplias facultades, según lo reglado en los artículos 38, 39 y 40 del C. G. del P., incluida la de sub comisionar, así mismo para señalar fecha y hora de la diligencia y para designar secuestre fijarle honorarios y relevarlo si fuere del caso, y absuelva los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular. Al despacho comisorio insértese copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-90124 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Popayán, esta providencia y demás datos de la parte demandante y su apoderado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CARMEN SILVANA CORTES QUIÑONES

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 058 del 27 de julio de 2023

